

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA**

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 29/06/2021

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2017 00773	Ejecutivo Singular	COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA	Traslado de Reposicion CGP	30/06/2021	02/07/2021
2019 00096	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI YA	JEAN PIERRE ANDRES VARGAS - MARGARITA HERNANDEZ PEÑA	Traslado de Reposicion CGP	30/06/2021	02/07/2021
2019 00641	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INGRID YOHANNA CASTRO GUTIERREZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	30/06/2021	02/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 29/06/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
Neiva - Huila

Ref.: Proceso: Ejecutivo  
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
Demandado: INGRID JOHANNA CASTRO GUTIERREZ  
Rad. 41001400300420190064100

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia de manera comedida me dirijo a su despacho para aportarle:

- La liquidación del crédito de la obligación base del recaudo ejecutivo, en la cual se especifica el capital e intereses de mora a la fecha 18 de mayo 2021, así:

<b>Pagaré</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Pagaré No. 00130158659610021436</b>	\$ 75.169.708,00	\$ 33.986.496,12	\$109.156.204,12
<b>Pagaré No. 0158-9610021501</b>	\$1.820.590,00	\$754.880,09	\$2.575.470,09
<b>TOTAL</b>	<b>\$76.990.298,00</b>	<b>\$34.741.377,21</b>	<b>\$111.731.674,21</b>

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del C.G.P.

Atentamente,



**ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA**  
C.C. No. 7.698.056 Neiva.  
T.P. No. 99.461 del C.S.J.  
Correo electrónico: [artazu10@hotmail.com](mailto:artazu10@hotmail.com)



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2019-641 PAGARE No 00130158659610021436
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	INGRID JOHANNA CASTRO GUTIERREZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-04-06	2019-04-06	1	28,98	157.735,00	157.735,00	110,02	157.845,02	0,00	3.546.377,02	3.704.112,02	0,00	0,00	0,00
2019-04-07	2019-04-30	24	28,98	0,00	157.735,00	2.640,36	160.375,36	0,00	3.549.017,38	3.706.752,38	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-05	5	29,01	0,00	157.735,00	550,58	158.285,58	0,00	3.549.567,96	3.707.302,96	0,00	0,00	0,00
2019-05-06	2019-05-06	1	29,01	159.052,00	316.787,00	221,15	317.008,15	0,00	3.549.789,11	3.866.576,11	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-31	25	29,01	0,00	316.787,00	5.528,77	322.315,77	0,00	3.555.317,88	3.872.104,88	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-05	5	28,95	0,00	316.787,00	1.103,73	317.890,73	0,00	3.556.421,61	3.873.208,61	0,00	0,00	0,00
2019-06-06	2019-06-06	1	28,95	160.381,00	477.168,00	332,51	477.500,51	0,00	3.556.754,12	4.033.922,12	0,00	0,00	0,00
2019-06-07	2019-06-30	24	28,95	0,00	477.168,00	7.980,12	485.148,12	0,00	3.564.734,24	4.041.902,24	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-05	5	28,92	0,00	477.168,00	1.661,00	478.829,00	0,00	3.566.395,25	4.043.563,25	0,00	0,00	0,00
2019-07-06	2019-07-06	1	28,92	161.721,00	638.889,00	444,79	639.333,79	0,00	3.566.840,04	4.205.729,04	0,00	0,00	0,00
2019-07-07	2019-07-31	25	28,92	0,00	638.889,00	11.119,74	650.008,74	0,00	3.577.959,78	4.216.848,78	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-05	5	28,98	0,00	638.889,00	2.228,02	641.117,02	0,00	3.580.187,81	4.219.076,81	0,00	0,00	0,00
2019-08-06	2019-08-06	1	28,98	163.072,00	801.961,00	559,34	802.520,34	0,00	3.580.747,15	4.382.708,15	0,00	0,00	0,00
2019-08-07	2019-08-31	25	28,98	0,00	801.961,00	13.983,56	815.944,56	0,00	3.594.730,71	4.396.691,71	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-05	5	28,98	0,00	801.961,00	2.796,71	804.757,71	0,00	3.597.527,42	4.399.488,42	0,00	0,00	0,00
2019-09-06	2019-09-06	1	28,98	164.435,00	966.396,00	674,03	967.070,03	0,00	3.598.201,45	4.564.597,45	0,00	0,00	0,00
2019-09-07	2019-09-16	10	28,98	0,00	966.396,00	6.740,31	973.136,31	0,00	3.604.941,75	4.571.337,75	0,00	0,00	0,00
2019-09-17	2019-09-17	1	28,98	74.203.312,00	75.169.708,00	52.428,48	75.222.136,48	0,00	3.657.370,24	78.827.078,24	0,00	0,00	0,00
2019-09-18	2019-09-30	13	28,98	0,00	75.169.708,00	681.570,28	75.851.278,28	0,00	4.338.940,52	79.508.648,52	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2019-641 PAGARE No 00130158659610021436
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	INGRID JOHANNA CASTRO GUTIERREZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	75.169.708,00	1.608.916,30	76.778.624,30	0,00	5.947.856,82	81.117.564,82	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	75.169.708,00	1.551.967,68	76.721.675,68	0,00	7.499.824,50	82.669.532,50	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	75.169.708,00	1.594.747,71	76.764.455,71	0,00	9.094.572,20	84.264.280,20	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	75.169.708,00	1.584.287,61	76.753.995,61	0,00	10.678.859,81	85.848.567,81	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	75.169.708,00	1.502.327,28	76.672.035,28	0,00	12.181.187,09	87.350.895,09	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	75.169.708,00	1.597.733,19	76.767.441,19	0,00	13.778.920,28	88.948.628,28	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	75.169.708,00	1.527.389,74	76.697.097,74	0,00	15.306.310,02	90.476.018,02	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	75.169.708,00	1.540.770,03	76.710.478,03	0,00	16.847.080,05	92.016.788,05	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	75.169.708,00	1.485.965,65	76.655.673,65	0,00	18.333.045,70	93.502.753,70	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	75.169.708,00	1.535.497,84	76.705.205,84	0,00	19.868.543,53	95.038.251,53	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	75.169.708,00	1.548.294,19	76.718.002,19	0,00	21.416.837,72	96.586.545,72	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	75.169.708,00	1.502.713,96	76.672.421,96	0,00	22.919.551,68	98.089.259,68	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	75.169.708,00	1.533.237,02	76.702.945,02	0,00	24.452.788,70	99.622.496,70	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	75.169.708,00	1.465.515,15	76.635.223,15	0,00	25.918.303,86	101.088.011,86	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	75.169.708,00	1.485.574,30	76.655.282,30	0,00	27.403.878,16	102.573.586,16	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	75.169.708,00	1.474.934,26	76.644.642,26	0,00	28.878.812,42	104.048.520,42	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	75.169.708,00	1.347.293,53	76.517.001,53	0,00	30.226.105,95	105.395.813,95	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	75.169.708,00	1.481.776,33	76.651.484,33	0,00	31.707.882,28	106.877.590,28	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	75.169.708,00	1.426.619,61	76.596.327,61	0,00	33.134.501,89	108.304.209,89	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2019-641 PAGARE No 00130158659610021436
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	INGRID JOHANNA CASTRO GUTIERREZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-01	2021-05-18	18	25,83	0,00	75.169.708,00	851.994,23	76.021.702,23	0,00	33.986.496,12	109.156.204,12	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2019-641 PAGARE No 00130158659610021436
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	INGRID JOHANNA CASTRO GUTIERREZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$75.169.708,00
SALDO INTERESES	\$33.986.496,12

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.546.267,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.546.267,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$109.156.204,12</b>
----------------------	-------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2019-641 PAGARE No 0158-9610021501
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	INGRID JOHANNA CASTRO GUTIERREZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-09-02	2019-09-02	1	28,98	1.820.590,00	1.820.590,00	1.269,80	1.821.859,80	0,00	1.269,80	1.821.859,80	0,00	0,00	0,00
2019-09-03	2019-09-30	28	28,98	0,00	1.820.590,00	35.554,50	1.856.144,50	0,00	36.824,31	1.857.414,31	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	1.820.590,00	38.967,52	1.859.557,52	0,00	75.791,82	1.896.381,82	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	1.820.590,00	37.588,24	1.858.178,24	0,00	113.380,06	1.933.970,06	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	1.820.590,00	38.624,36	1.859.214,36	0,00	152.004,42	1.972.594,42	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	1.820.590,00	38.371,02	1.858.961,02	0,00	190.375,44	2.010.965,44	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	1.820.590,00	36.385,96	1.856.975,96	0,00	226.761,40	2.047.351,40	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	1.820.590,00	38.696,67	1.859.286,67	0,00	265.458,06	2.086.048,06	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	1.820.590,00	36.992,97	1.857.582,97	0,00	302.451,03	2.123.041,03	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	1.820.590,00	37.317,03	1.857.907,03	0,00	339.768,06	2.160.358,06	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	1.820.590,00	35.989,69	1.856.579,69	0,00	375.757,75	2.196.347,75	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	1.820.590,00	37.189,34	1.857.779,34	0,00	412.947,09	2.233.537,09	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	1.820.590,00	37.499,27	1.858.089,27	0,00	450.446,36	2.271.036,36	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	1.820.590,00	36.395,33	1.856.985,33	0,00	486.841,68	2.307.431,68	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	1.820.590,00	37.134,59	1.857.724,59	0,00	523.976,27	2.344.566,27	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	1.820.590,00	35.494,38	1.856.084,38	0,00	559.470,65	2.380.060,65	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	1.820.590,00	35.980,21	1.856.570,21	0,00	595.450,86	2.416.040,86	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	1.820.590,00	35.722,51	1.856.312,51	0,00	631.173,37	2.451.763,37	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	1.820.590,00	32.631,08	1.853.221,08	0,00	663.804,45	2.484.394,45	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2019-641 PAGARE No 0158-9610021501
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	INGRID JOHANNA CASTRO GUTIERREZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	1.820.590,00	35.888,22	1.856.478,22	0,00	699.692,68	2.520.282,68	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.820.590,00	34.552,34	1.855.142,34	0,00	734.245,02	2.554.835,02	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-18	18	25,83	0,00	1.820.590,00	20.635,07	1.841.225,07	0,00	754.880,09	2.575.470,09	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2019-641 PAGARE No 0158-9610021501
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	INGRID JOHANNA CASTRO GUTIERREZ
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.820.590,00
SALDO INTERESES	\$754.880,09

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$2.575.470,09</b>
----------------------	-----------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES



**JUAN MARIA TRUJILLO LARA**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

---

Señor/a  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)**  
E. S. D.

Tipo de proceso: **EJECUTIVO**  
Demandante: **COMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI YA**  
Demandado: **MARIA TERESA ORTIZ PUENTES**  
**JEAN PIERRE ANDRES VARGAS**  
**MARGARITA HERNANDEZ PEÑA**  
Radicado: **41001400300420190009600**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 21 DE JUNIO DEL 2021.**

**JUAN MARIA TRUJILLO LARA** identificado con la cedula de ciudadanía N.º 7.700.108 de Neiva, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 209.444 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **APODERADO ESPECIAL** de la **COMERCIALIZADORA TRUJILLO CREDI YA** dentro del proceso de referencia, de manera atenta y respetuosa, solicito a su señoría reponer el auto de fecha 21 de junio de 2021, mediante el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito. Para tal fin, presento las siguientes razones de hecho y de derecho:

1. En el numeral **PRIMERO** del auto a reponer, se dispuso: “DECRETAR que operó el Desistimiento Tácito dentro del presente proceso.”, en razón de que el honorable despacho manifiesta que “Revisado el presente proceso, se tiene que a este no se le ha proferido sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución y la última actuación supera el año de que trata la mencionada norma, siendo imperioso decretar la terminación anormal del presente proceso por desistimiento tácito, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso” sin embargo, es menester poner de presente que el suscrito, el pasado 11 de junio hogaño, remitió memorial al correo electrónico del despacho, en donde solicitaba la remisión del auto que libra mandamiento de pago, para efectos de llevar a cabo la notificación por aviso a los demandados dentro del proceso de la referencia, solicitud que a la fecha nunca fue atendida.

Por lo anterior, no es procedente el decreto de la terminación anormal del proceso, pues como se evidencia con los anexos adjuntos, el suscrito realizó solicitud, siendo esta una actuación que debe quedar consignada dentro del proceso.

Así las cosas, solicito a su señoría reponer el auto de fecha 21 de junio de 2021, mediante el cual se decreta que operó el Desistimiento Tácito dentro del presente proceso, se levantan las medidas cautelares practicadas, se ordena el desglose de la documentación que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que el proceso terminó por Desistimiento Tácito, no condenar en costas a las partes y finalmente, archivar el expediente; con fundamento en las razones esbozadas con antelación, y en ese sentido, se atienda la solicitud realizar el pasado 11 de junio hogaño, a efectos de dar continuidad y celeridad al proceso de la referencia.



**JUAN MARIA TRUJILLO LARA  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

---

De la señora Juez.

Atentamente,

**JUAN MARIA TRUJILLO LARA  
C.C. N. ° 7.700.108 de Neiva (H)  
T.P. N. ° 209444 del C.S.J**

**Anexo:**

- 1. Constancia de envío memorial, fechado el 11 de junio de 2021**
- 2. Memorial solicitud de remisión del auto que libra mandamiento de pago.**

**MEMORIAL SOLICITUD DE COPIA SIMPLE, INTEGRADA Y LEGIBLE DE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO. Tipo de proceso: EJECUTIVO Demandante: CREDI YA Demandado: MARIA TERESA ORTIZ JEAN PIERRE VARGAS MARGARITA HERNANDEZ Radicado: 41001400300420190009600**

JUAN MARIA TRUJILLO <juanmariatrujillo@hotmail.com>

Vie 11/06/2021 2:28 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (97 KB)

SOLICITUD DE COPIA SIMPLE, INTEGRADA Y LEGIBLE DE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO. JP.pdf;

Atentamente,

**JUAN MARIA TRUJILLO LARA  
C.C. N. ° 7.700.108 de Neiva (H)  
T.P. N. ° 209444 del C.S.J**



JUAN MARIA TRUJILLO LARA  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

---

Señor/a  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)  
E. S. D.

Tipo de proceso: **EJECUTIVO**  
Demandante: **COMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI YA**  
Demandado: **MARIA TERESA ORTIZ PUENTES**  
**JEAN PIERRE ANDRES VARGAS**  
**MARGARITA HERNANDEZ PEÑA**  
Radicado: **41001400300420190009600**

Asunto: **SOLICITUD DE COPIA SIMPLE, INTEGRAL Y LEGIBLE DE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

**JUAN MARIA TRUJILLO LARA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 7.700.108 de Neiva (H), abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 209.444 del C.S.J., obrando como **APODERADO ESPECIAL** de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con el respeto acostumbrado, me permito solicitar a su señoría, ordene la remisión de copia simple, íntegra y legible del **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO** en favor mi apoderado, con fecha del 18 de febrero del año 2019.

Lo anterior resulta indispensable para así poder llevar a cabo la diligencia de **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del demandado dentro del proceso de la referencia y poder continuar con los actos procesales correspondientes.

Así las cosas, la copia solicitada podrá ser remitida al correo electrónico [juanmariatrujillo@hotmail.com](mailto:juanmariatrujillo@hotmail.com), dispuesto para notificaciones judiciales.

Del señor/a Juez.

Atentamente,

**JUAN MARIA TRUJILLO LARA**  
C.C. N.º 7.700.108 de Neiva (H)  
T.P. N.º 209444 del C.S.J

**recurso reposición ejecutivo singular radicado 2017-0773 colpatria vs camilo neira**

carlos carvajal &lt;carlos.carvajal.ramirez@hotmail.com&gt;

Vie 12/02/2021 5:44 PM

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** camilo neira wiesner <camiloneiraw@hotmail.com> 3 archivos adjuntos (6 MB)

PODER.pdf; recurso reposicion camilo neira vs colpatria.pdf; contrato cesion colpatria vs carloscabrera.pdf;

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA****E. S. D.****DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA****DEMANDADO: CAMILO NEIRA WIESNER****RADICADO: EJECUTIVO SINGURAL 2017-0773****ASUNTO RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Respetado señor Juez,

CARLOS ALBERTO CARVAJAL RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.677.753 expedida en Espinal y portador de la Tarjeta Profesional No. 217250 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado señor CAMILO NEIRA WIESNER identificado con la cedula de ciudadanía número 79.306.866, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del auto que libra mandamiento de fecha 25 de enero de 2018.

Cordialmente

**CARLOS ALBERTO CARVAJAL RAMIREZ****CC No 1105677753****TP 217.250 del C.S. de la J.**

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA  
E. S. D.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA  
DEMANDADO: CAMILO NEIRA WIESNER  
RADICADO: EJECUTIVO SINGURAL 2017-0773

#### ASUNTO RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO

Respetado señor Juez,

CARLOS ALBERTO CARVAJAL RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.677.753 expedida en Espinal y portador de la Tarjeta Profesional No. 217250 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado señor CAMILO NEIRA WIESNER identificado con la cedula de ciudadanía número 79.306.866, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del auto que libra mandamiento de fecha 25 de enero de 2018, sustentado en los siguientes términos:

#### **PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO.**

Procede la interposición del presente recurso de reposición en contra del auto que ordena librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de la referencia de fecha 25 de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 430 del CGP el cual dispone que *“Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso”*.

además, para su procedencia es necesario presentar el recurso de reposición dentro de los plazos dispuestos para tales fines en el artículo 318 del CGP, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto a recurrir, y que, para el caso que nos ocupa, la notificación personal se surtió el día martes 15 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que es procedente procesalmente la interposición del recurso de reposición en contra del mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2018, me permito sustentarlo en los siguientes términos:

#### **PETICION DEL RECURSO DE REPOSICION**

Sírvase su señoría Reponer la decisión de librar mandamiento de pago en contra del señor CAMILO NEIRA WIESNER identificado con la cedula de ciudadanía 79.306.866 y en consecuencia Rechazar la demanda ejecutiva presentada por SCOTIABANK COLPATRIA SA.

## SUSTENTOS JURIDICOS DEL RECURSO DE REPOSICION

El titulo valor objeto de cobro NO PRESTA MERITO EJECUTIVO al no contener una obligación actualmente exigible para el demandante SCOTIABANK COLPATRIA SA como lo requiere el artículo 422 del CGP, puesto que, desconoce el apoderado judicial que el titulo valor pagare objeto de cobro fue subrogado al señor CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO identificado con la cedula de ciudadanía número 80.136.505 de Bogotá, mediante contrato de cesión de derechos 9 de noviembre de 2019, es decir hace más de un año desde la notificación a mi cliente por parte del apoderado judicial de la entidad financiera.

### PRUEBA DOCUMENTAL DEL RECURSO DE REPOSICION

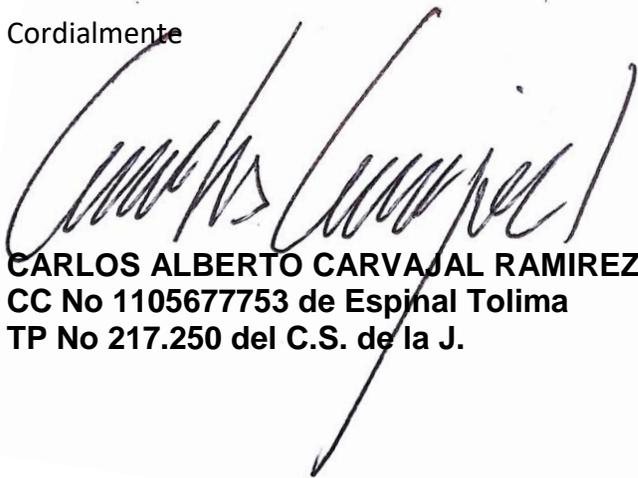
1. Tenga como prueba su señoría copia del contrato de cesión de derechos suscrito entre el demandante SCOTIABANK COLPATRIA SA y CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO

### NOTIFICACIONES

El demandado CAMILO NEIRA WIESNER en la Avenida la Toma No 10-58 de la ciudad de Neiva Huila o al correo electrónico [camiloneiraw@hotmail.com](mailto:camiloneiraw@hotmail.com)

Al suscrito apoderado judicial de la parte demandada en la carrera 26 No 75-29 de Bogotá DC. O al correo electrónico [carlos.carvajal.ramirez@hotmail.com](mailto:carlos.carvajal.ramirez@hotmail.com)

Cordialmente



**CARLOS ALBERTO CARVAJAL RAMIREZ**  
CC No 1105677753 de Espinal Tolima  
TP No 217.250 del C.S. de la J.

Señor  
JUEZ 4 CIVIL DEL MUNICIPAL DE NEIVA  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
contra LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA Y CAMILO NEIRA WIESNER

EXP. No. : 2017-0773

Conste por el presente documento que entre: El doctor Dr. HERNAN GUILLERMO BECERRA FARFAN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.408.703 de Bogotá, quien obra en nombre y presentación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su calidad de apoderado general, tal y como consta en la escritura pública No. 1936 del 26 de septiembre de 2014 de la Notaria 28 del Circulo de Bogotá D.C., la cual se adjunta, establecimiento bancario, identificado con NIT. 860.034.594-1, quien en este documento se llamará EL BANCO, de una parte, y de otra parte, el señor CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.136.505 de Bogotá, se ha celebrado un Contrato de Cesión de Derechos, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por medio del presente contrato BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., cede a favor del señor CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.136.505 de Bogotá, los derechos derivados del crédito, que están siendo objeto de cobro judicial a través del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado No. 2017-0773, instaurado por BANCO COLPATRIA S.A., con el objeto de hacer exigible la obligación contenida en el pagaré No. 6915000688, cuyo capital al momento de la presentación de la demanda ascendía a \$22.811.501.19, documento que sirve de base a la ejecución, el cual fue suscrito por la sociedad LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA y el señor CAMILO NEIRA WIESNER

**SEGUNDA:** Los derechos enunciados en la cláusula primera se ceden a título oneroso, única y exclusivamente en cuantía de \$6.000.000.00, suma que el Banco declara recibida a entera satisfacción de manos del señor CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO.

**PARAGRAFO:** El cesionario indicado en este contrato, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos que entregó para cumplir con el precio aquí mencionado, provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen, todo con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la circular externa 007 de 1.986 y 25 de 2003 expedidas por la Superintendencia Bancaria, el Decreto 663 de 1.993 Estatuto Orgánico del Sector Financiero, la ley 190 de 1.995 (Estatuto Anticorrupción) y las demás normas aplicables al asunto.

**TERCERA:** La presente CESION, comprende los privilegios y fianzas inherentes a la obligación ejecutada, si a ello hubiere lugar, pero SCOTIABANK COLPATRIA S.A. no asume responsabilidad alguna a partir de la presente CESION, en relación con las excepciones y/o nulidades, remanentes, persecución de terceros o de cualquiera índole relacionada con la recuperación y ejecución del pagaré en el juzgado indicado.

**CUARTA:** BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., garantiza únicamente al Cesionario, la existencia del proceso judicial indicado en la cláusula primera de este documento, y a su vez el Cesionario manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo, y que acepta las condiciones, características y el estado en que se encuentra y que asume en forma exclusiva los resultados del proceso, respecto de los cuales BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., no asume ninguna responsabilidad.

**QUINTA:** El señor CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, manifiesta, que acepta la cesión de derechos a que se refiere este documento, en los términos, condiciones y con la garantía de que goza el cedente BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. obligándome a designar un nuevo apoderado judicial para que me represente en el proceso de la referencia, a partir de la firma del presente documento.

**SEXTA:** Así mismo, el señor CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, en su condición de Cesionario, asume el proceso íntegramente, de tal forma que se obliga a pagar, cualquier



suma, que por cualquier concepto, pudiese resultar a cargo de BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ya sea por costas, multas o perjuicios relacionados, con el Proceso y este Contrato, sin que le pueda exigir a BANCO COLPATRIA, reconocimiento de suma alguna por dichos conceptos.

**SEPTIMA: OBLIGACION DEL CESIONARIO.** - Es obligación del CESIONARIO suscribir el presente contrato de cesión con la autenticación de firmas ante Notario, para ser presentado ante el Señor Juez 4 civil municipal de Neiva, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**OCTAVA:** Como consecuencia de la presente Cesión y en forma simultánea con el Doctor ALVARO ESCOBAR ROJAS, apoderado judicial de BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dentro del proceso de la referencia, solicitamos al Despacho que se acepte esta cesión, y que se reconozca al señor CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, como cesionario, quien a su vez se subroga en todos los derechos y obligaciones derivados de este proceso, y que hubieren podido corresponder a BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A..

El apoderado judicial de Colpatría declara que por haber recibido a satisfacción los dineros que le corresponden por concepto de honorarios profesionales, queda a paz y salvo con el BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y deja en libertad al señor CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, para que nombre apoderado que lo represente en el proceso de la referencia.

Para constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado el presente contrato por las partes que en el intervienen, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada parte, a los veinticuatro (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019).

**EL CEDENTE,**

HERNAN GUILLERMO BECERRA FARFAN  
C.C. No. 79.408.703 de Bogotá  
Apoderado general Banco Colpatría S.A. hoy  
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
NIT. 860.034.594-1



**EL CESIONARIO,**

CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO  
C.C. No. 80.136.505 de Bogotá

**APODERADO,**

ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 87.454 del C.S.J.



DEMANDA DE PRESENTACIÓN  
Y RECONOCIMIENTO



del Director de  
del Poder Judicial

**HERNAN GUILLERMO BECERRA FARFAN**  
79.409.793

C.C. y la tutela que otorga en  
del Poder Judicial y el contenido  
de la tutela de amparo por

*[Handwritten signature]*

11 0 DIC 2019



LA MISMA... DE NENA  
EN SU CONSTAT

Que el Anterior Documento Debe ser a  
*[Handwritten signature]*

Fin Pasado de... *[Handwritten signature]*

Identificación de... *[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten notes]*  
valor  
valor  
8036 SCS  
50907  
23 ENE 2020

Señor  
SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES  
E. S. D.

Sociedad : LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA  
Proceso : Reorganización  
Promotor :  
Expediente No. : 87625  
Asunto : **Cesión de Derechos de Crédito a Título Oneroso.**

Entre: HERNAN GUILLERMO BECERRA FARFAN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.408.703 de Bogotá, quien obra en nombre y presentación del BANCO COLPATRIA S.A., hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su calidad de apoderado general, tal y como consta en la escritura pública No. 1936 del 26 de septiembre de 2014 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá D.C., la cual se adjunta, establecimiento bancario, identificado con NIT. 860.034.594-1, quien en este documento se llamará EL BANCO, de una parte; y de otra parte, CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.136.505 de Bogotá, quien en este documento se llamará EL CESIONARIO, se ha celebrado un Contrato de Cesión Parcial de Derechos de Crédito, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Por medio del presente contrato EL BANCO, cede a favor de CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, los actuales derechos de los créditos del BANCO COLPATRIA, presentados el 9 de febrero de 2018 bajo radicado 2018-01-045051 en el Proceso de Reorganización Empresarial de la referencia, respecto del pagaré No. 6915000688.

SEGUNDA : Los derechos enunciados en la cláusula primera se ceden a título oneroso, por la suma que previamente se acordó entre las partes, en seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000.00), la cual declara EL BANCO recibida a entera satisfacción de manos de CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO

PARAGRAFO : EL CESIONARIO, CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos que entregó para cumplir con el precio aquí mencionado, provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicionan o complemente, todo con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la circular externa 007 de 1.986 y 25 de 2003 expedidas por la Superintendencia Bancaria, el Decreto 663 de 1.993 Estatuto Orgánico del Sector Financiero, la ley 190 de 1.995 (Estatuto Anticorrupción) y las demás normas aplicables al asunto.

TERCERA : La presente CESIÓN, comprende todos los derechos y privilegios inherentes a la obligación que existe a favor del BANCO, y por lo tanto, los títulos valores y demás privilegios y accesorios en que se encuentran instrumentados, así como todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse, tanto desde el punto de vista sustancial como del procesal; pero EL BANCO no asume responsabilidad alguna por la presente CESIÓN en relación con excepciones, objeciones, nulidades, remanentes, persecución de terceros, o de cualquier y toda índole relacionada con el proceso y así lo acepta expresamente EL CESIONARIO.

CUARTA : EL BANCO garantiza únicamente a EL CESIONARIO, la existencia del proceso indicado en la cláusula primera de este documento; y a su vez, EL CESIONARIO manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo y que acepta y conoce las condiciones, características y el estado en que se encuentra; y que asume en forma exclusiva los resultados del proceso, respecto de los cuales EL BANCO no asume ninguna responsabilidad, ni se hace responsable de la insolvencia económica de los deudores, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse en el proceso.

QUINTA : EL CESIONARIO, CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, manifiesta que acepta la cesión de derechos a que se refiere este documento, en los términos y condiciones de que goza EL BANCO, obligándose a designar un nuevo apoderado judicial para que la represente en el proceso de la referencia.

SEXTA : Así mismo, CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, en su condición de CESIONARIO, asume el proceso íntegramente, de tal forma que se obliga a pagar hasta cualquier suma que por cualquier concepto pudiere resultar a cargo del BANCO, ya sea por costas, multas o perjuicios relacionados con el proceso y este Contrato, sin que le pueda exigir a EL BANCO,



reconocimiento de suma alguna por dichos conceptos; y así EL CESIONARIO lo acepta expresamente.

SEPTIMA : Es obligación del CESIONARIO suscribir el presente contrato de cesión con la autenticación de firmas ante Notario, para ser presentado ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato por el BANCO.

OCTAVA : En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CESIONARIO, EL BANCO no estará obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo conforme con los términos previstos en este contrato.

NOVENA : Como consecuencia de la Cesión y en forma simultánea con el Doctor ALVARO ESCOBAR ROJAS, apoderado judicial del BANCO COLPATRIA S.A., dentro del proceso de la referencia, solicitamos al Despacho que se acepte esta cesión, y que se reconozca a CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, como CESIONARIO ACREEDOR, y nuevo titular y propietario de todos los derechos y obligaciones derivados de este proceso que correspondan a EL BANCO.

DECIMA : El apoderado judicial del BANCO declara que por haber recibido a satisfacción los dineros que le corresponden por concepto de honorarios profesionales, queda a paz y salvo con el BANCO, y deja en libertad a CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO, para que nombre apoderado que la represente en el proceso de la referencia.

DECIMA PRIMERA : El presente contrato se encuentra exento del pago del impuesto de Timbre Nacional, en virtud de lo estipulado en el numeral 9 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

Para constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado el presente contrato por las partes que en el intervienen, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada parte, a los veinticuatro (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019).

**EL CEDENTE,**



HERNAN GUILLERMO BECERRA FARFAN  
C.C. No. 79.408.703 de Bogotá  
Apoderado general Banco Colpatría S.A. hoy  
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
NIT. 860.034.594-1



**EL CESIONARIO,**



CARLOS ARTURO CABRERA BOTERO  
C.C. No. 80.136.505 de Bogotá

**APODERADO,**

ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 87.454 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Director del Circulo de Notaria D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

HERNAN GUILLELMO DE CEREA FARRAN

Identificado por C.C. 79.408.789 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y si calificado el mismo es cierto, la huella se autentica por identidad del interesado.

*[Handwritten signature]*  
10 DIC 2019  
FIRMA



LA NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE NOTARIA  
HACE CONSTAR

que el Anterior Documento Dirigido a

Suplenentes a Sociedades

Fue Presentado personalmente por Colos

Identificado por C.C. 12120

@036 SCS

BOGOTA



23 ENE 2020

Notario Tercero LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL



*[Handwritten signature]*

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA  
E. S. D.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA  
DEMANDADO: CAMILO NEIRA WIESNER  
RADICADO: EJECUTIVO SINGURAL 2017-0773

ASUNTO OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

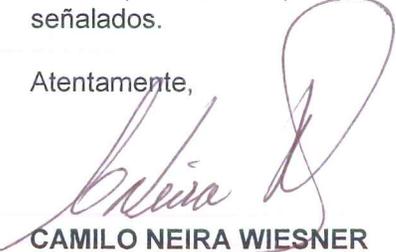
Asunto: Otorgamiento de poder especial.

CAMILO NEIRA WIESNER identificado con la cedula de ciudadanía número 79.306.866, respetuosamente me permito manifestarle al despacho que, confiero poder especial al doctor CARLOS ALBERTO CARVAJAL RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.677.753 expedida en Espinal y portador de la Tarjeta Profesional No. 217250 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda del proceso de la referencia, y demás que considere inherentes a este mandato.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de CONCILIAR, TRANSIGIR, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, establecidas en el artículo 74 y SS del CGP.

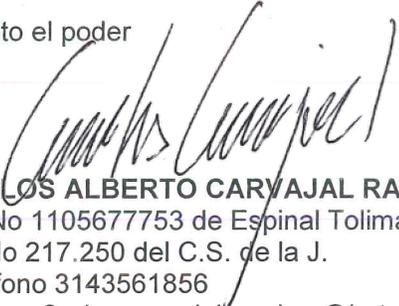
Sírvase, señor Juez, a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



**CAMILO NEIRA WIESNER**  
CC No 79.306.866  
[camiloneiraw@hotmail.com](mailto:camiloneiraw@hotmail.com)  
teléfono 3143566158

acepto el poder



**CARLOS ALBERTO CARVAJAL RAMIREZ**  
CC No 1105677753 de Espinal Tolima  
TP No 217.250 del C.S. de la J.  
Teléfono 3143561856  
Correo: [Carlos.carvajalramirez@hotmail.com](mailto:Carlos.carvajalramirez@hotmail.com)

